

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año)	100	Particulares y otras entidades (semestre)	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependencias oficiales (año)	50	Idem (trimestre)	25
Idem (semestre)	80	Precio de la línea	2
Particulares y otras entidades (año)	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS, Y FIESTAS PRINCIPALES

### ADVERTENCIAS

1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.  
2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

GOBIERNO DE LA NACION  
MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN

Ilmos. Sres. La experiencia adquirida por lo que se refiere a la justificación final y abono del último de los plazos en que se divide la remuneración de los trabajos de nuevos Catastros, revisiones generales y conservación del Catastro de la Riqueza rústica, desde que entraron en vigor las distintas disposiciones que las regulan, aconseja modificar algunas de las normas dictadas al efecto, con el fin de obtener una mayor precisión respecto del momento y forma en que deberán ser satisfechas las retribuciones correspondientes.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Las retribuciones fijadas, por orden ministerial de 1 de febrero de 1944, para remunerar los trabajos de formación de nuevos Catastros o revisiones generales por personal de plantilla, se abonarán en tres plazos, en la forma y cuantía que establece el número primero de la orden de 22 de marzo de 1945 (*Boletín oficial del Estado* de 30 del mismo mes).

El pago de los dos primeros se ajustará exactamente a lo prevenido en dicha orden y para el abono de la diferencia entre el importe de dichos plazos y el de la liquidación definitiva se cumplirán las normas siguientes:

a) Terminados y aprobados los trabajos catastrales, propiamente dichos confeccionados los padrones y listas cobratorias y, una vez expuestos al público, aprobados también éstos en forma reglamentaria, se rendirá por el Ingeniero Jefe provincial la correspondiente cuenta, con arreglo al modelo que apruebe la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial; en ella constará tan sólo el importe íntegro de las cantidades devengadas por todos y cada uno de los conceptos que se retribuyen.

Acompañará a la cuenta, sin formar parte de ella, una nómina, en la que deben figurar, separados por secciones, todos los funcionarios cuyas remuneraciones se acrediten en razón de los trabajos detallados y evaluados en la cuenta, consignándose en la nó-

mina únicamente el cargo y nombre del perceptor, el importe íntegro de su remuneración, los diferentes descuentos y el líquido resultante. Al final se resumirán las sumas de las secciones para determinar los totales de la nómina por el íntegro, los descuentos y el líquido.

Se unirán a la cuenta, para su debida justificación:

Certificados detallando la liquidación completa para cada término municipal.

Una certificación, expedida por el Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, en la que haga constar la fecha y número bajo el cual fueron registrados los padrones y listas cobratorias de cada uno de los términos municipales incluidos en la cuenta, a su entrada en la Dependencia de su cargo.

Se acompañarán además los documentos que disponga la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, al cursar las órdenes referentes a los planes anuales de trabajo y cuantos otros resulten necesarios en virtud de las disposiciones de carácter general que regulan la rendición de cuentas y el pago de obligaciones.

La cuenta y la nómina serán autorizadas por el Ingeniero Jefe provincial, con el visto bueno del Delegado de Hacienda, y las certificaciones llevarán también este visado.

b) Dicha cuenta, formada y justificada según dispone el apartado a), debe remitirse a la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial a fin de que sea informada por la Sección del Catastro de Rústica, en orden al trabajo realizado, debiendo rechazarse de plano todas aquellas cuentas que no se ajusten estrictamente a las normas dictadas para la liquidación de las retribuciones, adolezcan de defectos en cuanto a la forma y documentación que ha de acompañarlas o contengan enmiendas y raspaduras.

Fiscalizada la obligación y aprobada la cuenta, se hará efectivo su importe mediante un mandamiento expedido por la Ordenación central de pagos, con cargo al crédito que se autorice para estos trabajos en cada Presupuesto, a favor del Depositario paga-

dor y sobre la Tesorería de Hacienda de la provincia en que se realizaron.

c) El Depositario pagador, una vez hecho efectivo el importe líquido del libramiento, procederá al abono de las remuneraciones a cada perceptor, debiendo entregar la nómina en la Intervención de Hacienda, debidamente requisitada, en el plazo de diez días.

Las cantidades que no hubieren podido ser satisfechas en dicho plazo, se reintegrarán al concepto que corresponda, sin perjuicio del reconocimiento y pago posterior de la obligación cuando resultare pertinente.

La Intervención, por conducto reglamentario, pondrá en conocimiento de la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial, la fecha en que haya quedado incorporada la nómina al mandamiento de cuya justificación forma parte, indicando siempre el número del libramiento, y, en su caso, el importe de las partidas reintegradas y la fecha y el número del mandamiento mediante el cual se verifique el ingreso.

2.º Cuando se trate de trabajos contratados con personal ajeno al Servicio o ejecutados por Diputaciones y Ayuntamientos la liquidación y pago de las retribuciones se realizará en la cuantía, plazos y forma que prescriben los números segundo y tercero de la misma orden de 22 de marzo de 1945, con las siguientes modificaciones.

a) El último plazo que deba percibir el personal contratado, en concepto de liquidación de los trabajos, se librará a nombre del titular de la Brigada deduciéndose, por formalización, los descuentos a que estuvieren sujetos los devengos.

b) Cuando se trate de Corporaciones serán expedidos los libramientos a favor de las mismas, según está ordenado.

c) Las retribuciones asignadas al personal comprobador se percibirán en los plazos actualmente establecidos, y la justificación y forma de pago del tercero deberá ajustarse a lo que se dispone para los trabajos del personal de plantilla.

3.º Las normas X y XI de la orden de 20 de enero de 1950 (*Boletín oficial del Estado* del 25), que regula la con-

servación del Catastro de la Riqueza rústica, se entenderán aclaradas como sigue:

El tercer periodo de los en que se han dividido los trabajos, se considerará ultimado una vez anotadas en las catastrales, cédulas y documentación gráfica, todas las variaciones de características jurídicas, físicas y económicas, redactado el modelo VI-2-b y aprobado por la Jefatura provincial el nuevo padrón o apéndice y entregado en la Administración de Propiedades en unión de la lista cobratoria, debiendo entenderse que todos los trabajos reseñados han de preceder a la aprobación del padrón y a su ingreso en la Dependencia administrativa, extremo que se justificará en la misma forma dispuesta en el número primero para los de nuevos Catastros y revisiones generales.

El derecho a percibir las remuneraciones del tercer plazo por los trabajos de conservación en las provincias se justificará siguiendo la misma pauta fijada para los de nuevos Catastros y revisión mediante documentos análogos, a saber:

Cuenta en firme que refleje el importe íntegro de la retribución correspondiente a cada funcionario, según el trabajo realizado.

Nómina en la que figurarán todos los interesados con expresión del importe íntegro, descuentos que gravan los devengos y líquido resultante.

Certificación expedida por el Ingeniero Jefe acreditando la ejecución de todos los servicios que comprende la conservación.

Certificado del Administrador de Propiedades y Contribución Territorial, con detalle de fechas y números de la entrada de cada padrón o apéndice en la Administración.

Aprobadas las cuentas, el mandamiento de pago se expedirá también a favor del Depositario Pagador en la forma que se establece en el apartado c) del número primero de la presente orden.

4.º Por la Dirección general de Propiedades y Contribución Territorial se dictarán las instrucciones complementarias que resulten precisas para el más exacto cumplimiento de cuanto se dispone.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid 5 de junio de 1951.—J. BENJUMEA.—Ilmos. Sres. Directores generales de Propiedades y Contribución Territorial y del Tesoro e Interventor general de la Administración del Estado. (B. O. del E. del día 8 de J.)

### Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

*Solicitudes de servicios de Transportes mecánicos por Carretera.—Información pública.*

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de viajeros por carretera entre Fuentes de Magaña y Soria, por D. Gonzalo Ruiz Pedroviejo, y en cumplimiento del artículo 11 del reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas. Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Fuentes de Magaña, Magaña, Villarraso, Pobar, Carrascosa de la Sierra, Aldeaseñor, Cirujales, Almajano, Renieblas, Ventosilla, Velilla de la Sierra y Soria, y al Sindicato provincial de Transportes.

Soria 13 de julio de 1951.—El Ingeniero Jefe, Juan Manuel Delgado. 241.—Derechos 100 pesetas.

### Confederación Hidrográfica del Duero

*Dirección.—Anuncio de información pública*

En cumplimiento de las disposiciones vigentes se abre información pública sobre el proyecto de «Canal de Zuzones», para que en el término de treinta días, puedan presentarse por las Corporaciones o particulares afectados por las obras, cuantas reclamaciones estimen pertinente en defensa de sus derechos, a cuyo efecto estarán expuesto al público el proyecto de dicho Canal en las oficinas de esta Confederación, Muro, 5, Valladolid, durante el indicado plazo, donde podrá ser

examinado por quien lo desee, durante las horas hábiles de oficina.

Las reclamaciones pueden presentarse en la citada Confederación y en las Alcaldías de los Ayuntamientos de Langa de Duero, La Vid y Barrios, Peñaranda de Duero y San Juan del Monte. El plazo de información comenzará a contarse a partir del siguiente día al de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de las provincias de Soria y Burgos.

*Nota extracto para la información*

El Canal de Zuzones utilizará aguas del río Duero mediante elevación a una altura geométrica de 3'40 metros. La obra de toma se situará en el término municipal de Langa de Duero, en el contrafuerte situado aguas abajo del pueblo.

El Canal discurrirá por la margen derecha del río de la que riega una superficie de 430 hectáreas con una dotación de 500 litros por segundo. La zona regable está dividida en tres vegas por los contrafuertes situados en el pueblo de Zuzones y puente sobre el Duero en La Vid.

El trazado en el origen es paralelo e inmediato a la carretera de Valladolid a Soria hasta el kilómetro 1'100, el resto de su trazado en el término municipal de Langa de Duero es entre dicha carretera y el río.

En el kilómetro 2'100 cruza el límite de provincias entre Soria y Burgos y entra en el término municipal de La Vid y Barrios continuando entre carretera y río hasta el kilómetro 3'100. Desde este al kilómetro 4'400 el trazado es sensiblemente el del ferrocarril de Valladolid a Ariza al que cruza tres veces y dos a la carretera antes citada. En el kilómetro 4'500 cruza a la carretera de Valladolid a Soria, quedando esta a su derecha hasta el kilómetro 6'700. Desde el kilómetro 6'700 al 7'900 se desarrolla la obra entre el ferrocarril y el río. A partir de este kilómetro y hasta el kilómetro 8'600 su trazado coincide sensiblemente con el ferrocarril al que cruza dos veces. A continuación pasa al término municipal de Peñaranda de Duero y de éste al de San Juan del Monte en el kilómetro 8'800.

El trazado en este término municipal queda por encima del ferrocarril a una distancia media de 190 metros y termina en un arroyo en el kilómetro 10'200.

Todas las distancias citadas están referidas al origen del Canal.

Las secciones son revestidas de hormigón y de forma trapecial o rectangular.

Como las obras de fábrica además de las de toma y elevación, se proyectan casas para guardas, pasos superiores, caños, aliviaderos, sifones, drenajes, muros, acueductos y secciones cubiertas.

La maquinaria de elevación se compondrá de dos grupos moto-bomba con potencia necesaria.

Como fuerza motriz se empleará energía eléctrica que se transportará desde la central del Canal de La Vid mediante una línea de 6 kilómetros,

reduciendo su voltaje al de utilización mediante un transformador adosado a la central elevadora.

El presupuesto de contrata del canal, es de 1.714.670'72 pesetas; el de concurso del transformador y grupos moto-bomba, 1.700.000 pesetas, y el de la línea eléctrica, 120.000 pesetas.

Esta obra afecta a los términos municipales de Langa de Duero, La Vid y Barrios, Peñaranda de Duero y San Juan del Monte, el primero de la provincia de Soria y los demás en la de Burgos, al ferrocarril de Valladolid a Ariza y a las carreteras de Valladolid a Soria y la de La Vid a Peñaranda.

Valladolid 9 de julio de 1951.—El Ingeniero Director, Mariano Corral. 242.—Derechos 228 pesetas.

### Delegación provincial de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S. de Soria

ASAMBLEA ASISTENCIAL PROVINCIAL

*Anuncio de concurso público para la adjudicación de los servicios de bar del Hogar del Productor de San Esteban de Gormaz*

Por acuerdo de la Comisión Permanente, la Asamblea Asistencial provincial de la Delegación de Sindicatos de Soria saca a concurso público la adjudicación de los servicios de bar del Hogar del Productor de la Obra Sindical «Educación y Descanso», en la localidad de San Esteban de Gormaz (Soria).

El plazo de presentación de proposiciones será el de quince días y las mismas deberán ajustarse al pliego de condiciones que se halla a disposición de los licitadores en la Vicesecretaría provincial de Obras Sindicales de Soria (Aguirre, núm. 4).

El importe del presente anuncio será de cuenta del adjudicatario.

Soria 20 de junio de 1951.—El Delegado Sindical, Presidente de la Asamblea, Eusebio F. de Velasco. 243.—Derechos 58 pesetas.

### Administración Principal de Correos de Soria

*Franquicia*

En la correspondencia dirigida al Instituto Nacional de Previsión proceden algunos Organismos oficiales con notorio error al depositarla en las oficinas de Correos, motivando incidencias y retrasos que se corregirán, si se tiene en cuenta por los expedidores de los envíos, las siguientes normas:

*Ley de 27 de febrero de 1908 (Art 34)*

«La correspondencia del Instituto Nacional de Previsión, con sus Delegaciones y Agencias, con sus asociados y con las oficinas públicas, será admitida para circular por España con igual franqueo que los «impresos», siempre que se sujete a las condiciones exigidas a esta clase de correspondencia y, además, a las especiales de garantía que al efecto puedan dictarse.»

*Ley de 14 de diciembre de 1942, por*

la que se crea el Seguro Obligatorio de Enfermedad. Art. 34.»

«El Estado contribuirá al Régimen Obligatorio del Seguro de Enfermedad: .....

..... b). Con las exenciones tributarias concedidas a los actuales Seguros sociales y la franquicia postal, que será aplicada a todos ellos.»

En virtud de la primera concesión, la tarifa exigible a toda correspondencia del Instituto Nacional de Previsión y sus Delegaciones, Inspecciones y Agencias, con sus Cajas Colaboradoras, con sus asociados y con las oficinas públicas, será la de «impresos» (artículo 42 de la ley del Timbre del Estado) y se cursará por medio de Tarjetas especiales, ajustadas al modelo señalado por la Dirección general, que circularán al descubierto.

En cuanto a la segunda ley citada y siempre que se trate de correspondencia referente a Seguros sociales (comunicaciones u oficios exclusivamente), la franquicia será total, y el uso de ella exigirá la certificación del Jefe del Negociado del Registro acerca de su contenido, debiendo, además, cumplir los requisitos indispensables para la circulación de correspondencia oficial que prescribe el artículo 39 de la ley del Timbre del Estado; esto es, que ha de ir dirigida a Centros, autoridades y organismos oficiales con designación del cargo en el sobre y nunca del nombre del que lo ejerza.

Soria 9 de julio de 1951.—El Administrador Principal, Bienvenido Calvo. 1440

## AYUNTAMIENTOS

SORIA

Existiendo en el Almacén municipal de este Ayuntamiento material y chatarra inservible; se hace público para general conocimiento que durante el plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, podrán presentarse proposiciones para la compra de dicho material que es el siguiente:

Un regulador, una parte de bomba, trozos de manguera, dos gamellones de sacrificar cerdos, una mesa, cuatro camas turcas, una bomba de aguas, dos collarones de tiro de carro, un sillín, dos retrancas, dos zofras, dos barrigueras, un bidón, un sillón de madera y chatarra de hierro

Las proposiciones, debidamente reintegradas, se presentarán en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina y en el plazo indicado.

El reintegro del expediente, pagos de anuncios, será de cuenta del adjudicatario o adjudicatarios.

Se admitirán proposiciones por la totalidad del material o por parte.

El material podrá verse en los Almacenes municipales.

Soria 13 de julio de 1951.—El Alcalde, Mariano Iñiguez. 1473 244.—Derechos 66 pesetas.

Imprenta provincial.